
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO	SU-SGI-SGSST-PO-02
		VERSIÓN	01
	POLITICA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	FECHA	05/05/2025

05 DE MAYO 2025

Esta política se establece con el fin de garantizar el bienestar de los colaboradores, generando ambientes de trabajo seguros y hábitos de vida saludables. Rige para todos los trabajadores y contratistas dentro de las instalaciones, y donde se presten los servicios.

Garantizando el cumplimiento de la Resolución 1075 de 1994, la Resolución 1956 de 2008, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019, Ley 2354 de 2024, y demás normas reglamentarias con el fin de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo es política de la empresa velar por el bienestar de sus trabajadores en este aspecto. Por este motivo, se adoptan las siguientes reglas:

- Está prohibido presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o químicas controladas, de igual manera el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco en las instalaciones de la empresa.
- El colaborador que por prescripción médica deba administrarse medicamentos controlados (ansiolíticos, antidepresivos, anti convulsionantes y analgésicos fuertes entre otros) deberá informar inmediatamente al área de seguridad y salud en el trabajo, para la implementación de las medidas preventivas necesarias.
- La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas a través de un tercero, cuando existan razones o sospecha de abuso de los mismos y cuando un trabajador este involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos.
- En consecuencia, INDUSTRIA SUPERFILT SAS, para dar cumplimiento a esta política promoverá el desarrollo de hábitos de vida saludable mediante actividades de sensibilización y deshabitación.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO	SU-SGI-SGSST- PO-02
		VERSIÓN	01
	POLITICA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	FECHA	05/05/2025

Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados de la empresa, entrará en vigor a partir de su firma y publicación, será revisada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.

CARLOS HERNAN LOZANO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL